

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 20 de Octubre de 1958

Núm. 239

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

A fin de tratar asuntos oficiales, con esta fecha me ausento de la provincia, quedando encarga del mando de la misma, interinamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, D. Gonzalo Fernández Valladares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

4005 Antonio Alvarez Rementería

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y aprobados por la Comisaría General, que regirán en esta capital y provincia durante la semana que comprende los días 20 al 26 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. kg.
Plátanos	14,00
Manzanas reinetas selectas...	9,00
Manzanas corrientes 1. ^a clase	6,00
Manzanas corrientes 2. ^a clase.	4,00
Peras de agua selectas. ...	10,00
Peras corrientes	4,50
Naranjas	9,00
Limonos selectos	14,00
Limonos corrientes	10,00

	Ptas. Kg.
Uvas, Rosseti y Aleo	9,50
Uvas corrientes	5,00
Patatas	2,40
Acelgas	4,00
Espinacas	8,00
Repollo del país	2,50
Berza, Asa de Cántaro	1,50
Coliflor	5,00
Cebollas de Valencia	3,50
Cebollas del país	2,50
Tomates	3,00
Judfas verdes	5,00
Pimientos encarnados	7,50
Pimientos verdes	4,00
Lechugas	2,50
Zanahorias	3,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 18 de Octubre de 1958.

4027 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito núm. 64 de E. y 15.700 de R. de MIL PESETAS, cons-

tituido por D. Angel Castrillo Panero el día 22 de Septiembre de 1954, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 12 de Mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo.
3893 Núm. 1306.—55,15 ptas.

Distrito Minero de León

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Don Antonio del Valle Menéndez, como Ingeniero Director de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para construir una línea eléctrica, que irá a la tensión de 22.000 voltios, desde la central de Vegacervera hasta el Grupo de Coladilla.

Tendrá una longitud de 3.600 metros y su alineación seguirá una línea quebrada y atravesará montes públicos del Estado y tierras de propiedad de particulares y la carretera de León a Collanzo en el kilómetro 33.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de 30 días, estando en este tiempo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 14 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino
3934 Núm. 1307.—70,90 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Mancomunidad.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos	16.125.321,75	2.727,91	16.128.049,66
	TOTALES	16.125.321,75	2.727,91	16.128.049,66
	GASTOS			
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	15.909.377,93	52.714,69	15.962.092,62
	TOTALES	15.909.377,93	52.714,69	15.962.092,62

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	215.943,82
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	2.727 91
CARGO	218.671,73
DATA por gastos verificados en el mismo	52.714,69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	165.957,04

León, 14 de Julio de 1958.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 22 de Agosto de 1958.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá. Diputación.

León, 23 de Agosto de 1958.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Agosto de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, José Eguiagaray.—El Secretario, Florentino Diez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958 PRESUPUESTO ORDINARIO TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto ordinario:

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.	Rentas	74.939	67	124.872	34	199.812	01
2.	Bienes provinciales	29.058	"	13.207	50	42.265	50
3.	Subvenciones y donativos	"	"	"	"	"	"
4.	Legados y mandas	"	"	"	"	"	"
5.	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	66.814	49	11.089	77	77.904	26
6.	Contribuciones especiales	"	"	211.468	20	211.468	20
7.	Derechos y tasas	38.858	17	52.110	61	90.968	78
8.	Arbitrios provinciales	3.301.623	35	8.123.236	52	11.424.859	87
9.	Participaciones en tributos del Estado	"	"	1.838.846	83	1.838.846	83
10.	Recursos procedentes del Estado	"	"	"	"	"	"
11.	Recargos provinciales	"	"	"	"	"	"
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"	"	"
13.	Crédito provincial	"	"	"	"	"	"
14.	Recursos especiales	4.357	80	7.856	69	12.214	49
15.	Multas	4.042	29	1.495	62	5.537	91
16.	Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"
17.	Reintegros	24.030	21	31.546	33	55.576	54
18.	Fianzas y depósitos	"	"	"	"	"	"
19.	Resultas	8.429.105	17	11.240.850	53	19.669.955	70
	TOTALES	11.972.829	15	21.656.580	94	23.629.410	09
	GASTOS						
1.	Obligaciones generales	379.988	24	2.081.447	62	2.461.435	86
2.	Representación provincial	37.873	01	55.485	72	93.358	73
3.	Vigilancia y seguridad	"	"	"	"	"	"
4.	Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"
5.	Gastos de recaudación	6.742	65	100.622	65	107.365	30
6.	Personal y material	692.559	52	938.881	98	1.631.441	50
7.	Salubridad e higiene	"	"	"	"	"	"
8.	Beneficencia y asistencia social	2.286.036	93	4.164.624	90	6.450.661	83
9.	Cooperación provincial	"	"	"	"	"	"
10.	Instrucción pública	469.735	05	928.522	71	1.398.257	76
11.	Obras públicas y edificios provinciales	1.060.665	67	1.149.982	59	2.210.648	26
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	"	"	"	"	"	"
13.	Montes y pesca	3.224	16	27.452	62	30.676	78
14.	Agricultura y ganadería	115.433	21	148.034	16	263.467	37
15.	Crédito provincial	25.000	"	385.003	18	410.003	18
16.	Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"
17.	Devoluciones	10.730	68	1.615	71	12.346	39
18.	Imprevistos	"	"	"	"	"	"
19.	Resultas	2.371.702	03	9.892.259	95	12.263.961	98
	TOTALES	7.459.691	15	19.873.933	79	27.333.624	94

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.513.138,00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	21.656.580,94
C A R G O	26.169.718,94
D A T A por pagos verificados en el mismo trimestre	19.873.933,79
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	6.295.785,15

León, a 14 de Julio de 1958.—El Depositario, L. Corona.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente de expropiación en discordia de la finca número 48 de D. Alberto Blanco Alonso, ocupada en término municipal de Villarejo de Orbigo con la construcción del trozo 3.º de la Carretera Local de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga.

Resultando: Que el dueño del predio reseñado no se conformó con el ofrecimiento hecho por la Administración, presentando a su vez, dentro del plazo legal, la hoja de tasación suscrita por su Perito, por importe de 26.178,43 pesetas.

Resultando: Que el Perito de la Administración ha redactado otra hoja análoga insistiendo en su anterior valoración de 8.369,47 pesetas.

Resultando: Que, existiendo desigualdad en las tasaciones de ambos Peritos se dispuso de la entrevista de ellos para ver si lograban ponerse de acuerdo, no pudiéndose conseguir en la reunión dicho objeto.

Resultando: Que participado al Juez de Primera Instancia de Astorga el desacuerdo de los Peritos, dicha autoridad nombró Perito tercero a D. Manuel Lorenzana Valcárcel, Perito Agrícola, quien presentó la oportuna hoja de tasación, estableciendo el justiprecio en 24.555,39 pesetas por la ocupación de 10,47 áreas clasificadas como prado de regadío de 1.ª, a 1.980,00 pesetas área con un perjuicio por división del 15 por 100; más 3 por 100 de afección.

Resultando: Que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente el expediente, respecto de esta finca.

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y la Ley de 20 de Mayo de 1932 sobre atribución de facultades.

Considerando: Que el importe fijado por el Perito tercero se halla comprendido dentro de las tasaciones formuladas por Perito de la Administración y el del expropiado.

Considerando: Que el dictamen del Perito tercero, por la imparcialidad que ha de atribuírsele, dado el origen de su nombramiento, es el que se estima más justo para regular la indemnización.

Esta Jefatura ha resuelto que la cantidad que debe percibir D. Alberto Blanco Alonso, por la finca número 48 ocupada en término Municipal de Villarejo de Orbigo con la construcción del trozo 3.º de la Carretera Local de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, sea la de veinticuatro mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos

(24.555,39).—León, 8 de Septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Interino, Daniel Sáenz de Miera.

Y habiendo dejado el interesado transcurrir el plazo, sin hacer uso de su derecho he acordado declarar firme la resolución anterior y publicarla en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

León, 14 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

3933

SUBASTA DE ARBOLADO

Hasta las doce horas del día seis de Noviembre próximo se admitirán ofertas para optar a la subasta de aprovechamiento y sustitución de árboles situados en la Carretera de León a Caboalles, kilómetro 1 al 10.

Los lotes que se subastan son 204, por un importe total de 407.200,00 pesetas.

Las condiciones y modelo de proposición están expuestas en la Secretaría de esta Jefatura.

León, 15 de Octubre de 1958. — El Ingeniero Jefe Pedro Morán.

3940

Núm. 1309.—44,65 ptas.

Consejo Provincial de Educación Nacional de León

COMISION PERMANENTE

Convocatoria para Maestros interinos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de Enero de 1948), y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de Febrero),

Esta Comisión Permanente, en uso de las atribuciones que tiene concedidas y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 4 del presente mes, ha resuelto:

1.º.—Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones las Escuelas nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia, correspondientes a MAESTROS.

2.º.—Podrán concurrir a esta Convocatoria los Maestros Nacionales en situación de excedencia voluntaria y todos aquellos que tengan terminados los estudios de Enseñanza Primaria, hayan cumplido los 19 años de edad, en la fecha de esta Convocatoria, no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos y no padezcan enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

3.º.—Durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del día 20 del presente mes de Octubre, y que terminará el día DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO, los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo (Delegación Administrativa de Educación Nacional), en la forma que más abajo se indica, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

4.º.—En el margen izquierdo de las instancias se hará constar por orden de preferencia las localidades en que los aspirantes desean servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad o sustitución lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrán muy en cuenta cuando el maestro titular solicite algún permiso que haya de hacerse nombramiento de sustituto y ponerlo en conocimiento de la Delegación administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades para las que desean ser nombrados, se entenderán que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia, bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

5.º.—Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial, serán impresas y cuyo modelo les será facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, pues de lo contrario no tendrán validez, y serán reintegradas con póliza de 3 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 2 pesetas, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, reintegrada en debida forma, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y haber hecho el depósito para la obtención del Título Profesional, en la que se exprese con toda la claridad, la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

c) Hoja de servicios, los que tengan prestados como interinos, o sustituciones, certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que corresponda la Escuela últimamente servida, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 5 pesetas.

d) Certificado Médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad

infectocontagiosa, reintegrado con póliza de 3 pesetas. Caso de padecer defecto físico, copia de la orden por la que fuera dispensado del mismo, para el ejercicio de la profesión, reintegrada con póliza de 2 pesetas y acompañada del original para su compulsión más 10 pesetas en metálico por derechos.

e) Certificado del Dispensario oficial Antituberculoso de la provincia, en el que conste no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase activa o de contagio, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

f) Certificado negativo de antecedentes penales, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

g) Certificado referido concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos uno por el Cura Párroco y otro por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia del solicitante, cuando esta sea la primera convocatoria que acude.

Caso de proceder de otra provincia en la que haya desempeñado Escuela o destino, las certificaciones indicadas anteriormente serán referidas de las Autoridades de la última localidad en que hubieren servido Escuela.

Estas certificaciones que se interesan, todas ellas y cada una serán reintegradas con póliza de 3 pesetas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de la situación en que se encuentran a este respecto, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

i) Declaración jurada suscrita por el solicitante de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo o de depuración y de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni Escuelas interinas, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas.

Los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a las de los otros solicitantes, la Hoja de servicios, copia de la Orden de concesión de la excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Los maestros que estén ejerciendo interinamente en la provincia y los que, pendientes de nombramiento, figuren en la lista anteriormente en vigor, acompañarán a sus instancias solamente la Hoja de servicios, y los que figuren sin servicios indicarán en la instancia el número que tienen en la lista actualmente en vigor.

Los maestros que con posterioridad a 1.º de Enero de 1940, hayan prestado sus servicios en esta provincia, en concepto de interinos, acompañarán a sus peticiones Hoja de Servicios, certificado negativo de antecedentes penales, si hiciera más de 3 meses de su cese en la última

Escuela servida y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, así como también la declaración jurada que se indica en la letra i) del número 5.º de esta convocatoria.

Los maestros que cuenten con servicios como sustitutos por licencia de enfermedad o alumbramiento, que hasta la fecha no hayan formado parte de ninguna de las listas de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas, además de la Hoja de servicios, para acreditar los mismos, acompañarán toda la demás documentación que se exige a todos los maestros que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las Hojas de servicios serán cerradas el día VEINTE DEL PRESENTE MES DE OCTUBRE.

6.º.—No será obstáculo para concurrir a esta Convocatoria el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderle nuevo nombramiento sin haber cesado en la Escuela actual, causará baja en la lista con caducidad de todos los derechos derivados de la inclusión de la misma.

7.º.—Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas o a falta de reintegro, devolviéndose a su procedencia, en el mismo día de su recepción las que no reúnan los requisitos señalados en el número 4.º de esta convocatoria, o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

8.º.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Consejo procederá a la clasificación de las mismas en 3 grupos.

En el primero figurarán ordenadas, por antigüedad en la fecha de cese, los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria; en el 2.º, los Maestros de Enseñanza Primaria con servicios interinos ordenadas por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las Hojas de servicios, y en el 3.º, los Maestros que carezcan de estos servicios, ordenados por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios.

Los empates serán decididos: En el primer grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo, a favor de la mayor antigüedad, en la terminación de estudios, y seguidamente a favor del de mayor edad; en el tercero, siempre a favor del de mayor edad.

9.º.—Formalizada la lista provisional de aspirantes se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones a que hubiere lugar, y agotado el mismo, previo acuerdo de este organismo, se elevará al Ilmo. Sr. Director General de

Enseñanza Primaria para su aprobación.

10.—Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotada la Lista actualmente en vigor, al nombramiento de los incluidos en la misma al corresponderles por su número y con ocasión de vacantes en las localidades solicitadas, y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a un aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiese vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará al Maestro posterior o posteriores de la lista la Escuela de que se trate de proveer, conservando aquél la preferencia para ser nombrado al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una Escuela adjudicable, el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

11.—Los peticionarios cónyuges de funcionarios del Estado, provincia o Municipio, tendrán la máxima preferencia, para ocupar, siempre que las incluyeran en su petición, las Escuelas que vaquen en la localidad o término Municipal en que aquella desempeña cargo en propiedad, con destino en plantilla y sueldo consignado en Presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia acompañarán a sus peticiones, además de los documentos señalados en el número 5.º de esta convocatoria los siguientes:

a) Certificado de matrimonio, legítimo y legalizado.

b) De ser el cónyuge Maestra Nacional Hoja de Servicios certificada.

c) De ser funcionaria del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña, y que percibe su sueldo con cargo al Presupuesto General del Estado.

d) De ser funcionaria de Administración Local, copia certificada del nombramiento, certificado del acta de la sesión en que se acordó el mismo indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificado de la Delegación de Hacienda en el que figure el sueldo que percibe el cónyuge y que se encuentra consignado en el Presupuesto General de la Corporación respectiva.

12.—Se establece una segunda preferencia, a favor de los aspirantes cuyo cónyuge desempeñe el cargo de Maestra interina de la localidad en que se produzca la vacante, siempre que esta localidad se encuentre incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este Derecho, además de los documentos reseñados en el núm. 5.º de la Convocatoria, deberán acompañar los reseñados en los apartados a) y b) del número anterior.

13.—En los supuestos señalados en los dos números anteriores, llegado el caso de solicitarse, por 2 o más aspirantes en igualdad de condiciones y derechos, se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y en su caso, se aplicará las preferencias determinadas por el artículo 75, a cuyo efecto los peticionarios podrán acompañar, los documentos pertinentes.

14.—Cuando los aspirantes se encuentren residiendo en la misma localidad en que se produzca la vacante y siempre que la misma se encuentre incluida en su petición tendrán preferencia para ocuparla, salvo las señaladas en los números 11 y 12 de esta convocatoria, por lo que deberá hacer constar claramente y con toda exactitud su residencia habitual en la instancia solicitando la inclusión en esta lista.

15.—El aspirante que hubiere tomado posesión de una Escuela y cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñe durante 4 meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión tomará de oficio el oportuno acuerdo sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo por el propio interesado.

16.—Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la formación de esta lista por la Comisión, serán irrenunciables, bajo sanción de inhabilitación del interesado para solicitar nuevos destinos en el plazo de un año, según dispone el artículo 3.º del Decreto de 4 de Julio de 1958.

17.—Si una vez tomada posesión del cargo se comprobare el abandono del mismo, se impondrán igualmente la sanción de destitución por lo que reste de curso y quedará inhabilitado para ejercer interinidades durante el curso inmediato siguiente, según dispone el artículo 5.º del referido Decreto de 4 de Julio de 1958, sin perjuicio de que además se les exija las responsabilidades consiguientes en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al tesoro e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar su inclusión en los números 16 y 17 de esta convocatoria, es conveniente que los peticionarios solamente soliciten ser incluidos en la lista de aspirantes a Escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario caerán de lleno en dicha sanción.

18.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1952, y posteriormente en la Circular de la Subsecretaría de 5 de Mayo de 1954, sobre el establecimiento de tasas administrativas, se les hace saber que los derechos que deben abonar los maestros que soliciten aspirar a figurar en la lista de Escuelas interinas que ahora se va a formar, por formación de expediente, son: VEINTE PESETAS en metálico cuando concursen por primera vez, y DIEZ PESETAS en metálico cuando sea en los demás casos.

Además de los derechos ya indicados, todos los que se matriculen deberán abonar CINCO PESETAS, por derechos de expedición del Título administrativo que en su día se efectúe, cuando les corresponda nombramiento.

Los derechos que deben abonar, por certificación de Hoja de Servicios, es de QUINCE PESETAS en metálico por cada una y DIEZ PESETAS en metálico, por derechos de compulsión de cada documento que presenten a tal fin.

19.—Con el fin de que sepan a que atenerse al hacer sus peticiones, se les hace saber que al cubrir la instancia, tengan muy en cuenta al poner con toda exactitud y claridad la residencia habitual verdadera para poderles notificar en cualquier momento su nombramiento, y no poniendo, como continuamente vienen efectuando, como residencia habitual la del lugar donde se encuentran residiendo interinamente.

Lo que en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 4 del presente mes, se hace público para general conocimiento de los maestros que deseen aspirar ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en Escuelas de esta Provincia.

León, 11 de Octubre de 1958.—El Secretario, Cándido Alvarez.—Visto Bueno: El Presidente, A. Ramos.

3909

Administración municipal

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas por los interesados, y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Berlanga del Bierzo, a 4 de Octubre de 1958.—El Alcalde, B. Diez.

3818

Ayuntamiento de Castrotierra

Por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del derecho o tasa por el aprovechamiento de los terrenos comunales de la Pertenencia de Entrevalles, de la jurisdicción de este término, exclusivamente para atender a los gastos de administración y conservación de los mismos; documento que corresponde al año actual, y en él se hallan interesados los propietarios o poseedores de ganados de Las Grañeras y Vallecillo.

Y se hace público, para que dicho repartimiento pueda ser examinado, y formularse, en su caso, las reclamaciones procedentes; advirtiendo que transcurrido el período legal para reclamaciones, se procederá a la cobranza de las cuotas individualmente asignadas, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Castrotierra, 8 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Juan Rodríguez Lozano.

3874

Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957, se hace público que el Tribunal Calificador de la oposición anunciada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Servicios Especiales, será constituido por los siguientes señores:

Presidente, el de la Corporación. Vocales: D. Víctor Soto Bello, Interventor de Fondos del Ayuntamiento; D. Luciano Sabugo García, como representante del Profesorado Oficial, y D. Luis Francisco Aparicio Carreño, como representante de la Dirección General de Administración Local Secretario, el de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición comenzarán a las once horas de la mañana del próximo día 6 de Noviembre.

Villablino, 11 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Manuel Barrio.

3900

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Emiliano
Cabrereros del Río
Prioro
Cubillas de los Oteros
Luyego de Somoza
Carrizo

3917

3923

3929

3942

3943

3953

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1959, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Benavides	3922
Pajares de los Oteros	3928
Quintana y Congosto	3949
Ponferrada	3950
Congosto	3952

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Quintana y Congosto	3947
---------------------	------

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegarienza	3918
Oseja de Sajambre	3919
Benavides	3922
Torre del Bierzo	3927
Pajares de los Oteros	3928
Quintana y Congosto	3946
Ponferrada	3950
Vegas del Condado	3951
Congosto	3952
Carrizo	3953

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Pajares de los Oteros	3928
Crémenes	3944
Quintana y Congosto	3945
Ponferrada	3950
Congosto	3952

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1959, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros	3928
Crémenes	3944
Congosto	3952

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Quintana y Congosto	3948
---------------------	------

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones.

Vegarienza	3918
------------	------

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toreno	3921
Valencia de Don Juan	3925
Vallecillo	3941

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Congosto	3952
----------	------

Entidades menores

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

Por esta Junta Administrativa se ha instruido expediente de enajenación de bienes de la propiedad de esta entidad menor, clasificados como de propios en el inventario de la misma, y denominados «Requejo» y «El Prado o Casares», advirtiéndose que durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público en el domicilio del Secretario de la Junta, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con las vigentes disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navianos de la Vega, 30 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Natalio Pérez. 3759

Junta Vecinal de Villadecanes

La Junta Vecinal de Villadecanes, en sesión celebrada el día veintitrés de Septiembre del corriente año, acordó, en principio, desafectar del uso público, y subsiguiente incorporación al grupo de bienes propios, varios campos comunales propiedad de la misma, cuyos bienes figuran descritos en el tablón de anuncios de la citada Junta, y con el fin de proceder en su día a su enajenación, para con su importe contribuir en parte a la construcción de dos locales-escuelas unitarias y una mixta, con sus correspondientes viviendas, las dos primeras, en Villadecanes, y la última, en el barrio de Parandones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Villadecanes, a 23 de Septiembre de 1958.—El Presidente, (ilegible). 3785

Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón

En esta Secretaría se encuentran a disposición de las personas interesadas, durante un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones en su caso, los siguientes documentos:

- Presupuesto ordinario para 1959.
- Ordenanzas de postes, palomillas, etcétera, que vuelen sobre la vía pública.
- Impuesto sobre la electricidad.

Las reclamaciones, de darse éstas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de Presupuestos, y serán cursadas a través de esta Junta Vecinal.

Los Barrios de Gordón, 28 de Septiembre de 1958.—El Presidente, José A. González. 3939

Junta Vecinal de Villamuñío

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 8 del actual, la ordenanza de tránsito de animales domésticos por la vía pública, queda expuesta al público en la Secretaría local, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Villamuñío, a 11 de Octubre de 1958.—El Presidente, Ambrosio Iglesias. 3896

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue apremio en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 178 57, por infracción de la Ley de 9 de Mayo de 1950, contra Emiliano Rodríguez Robledo, en la que se acordó sacar a pública subasta por segunda vez; término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, la nevera que luego se dirá, embargada a dicho penado:

«Una nevera eléctrica, marca «Frisa», valorada en seis mil pesetas.»

Para el acto del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de Noviembre próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 4.500 pesetas, cantidad por la que sale a subasta dicha nevera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, cuya nevera se halla en poder del penado, calle Batalla de Brunete, 52, 3.º, Madrid, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Santiago Sánchez-Castillo. — El Secretario, Francisco Martínez.

3956 Núm. 1308.—105,00 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas número 141 de 1958, que se sigue en este Juzgado a instancia de Segundo Prieto Rodero, industrial, de esta vecindad, sobre presunta estafa, contra Angel Gundín Gundín, de veintitrés años, soltero, hijo de Luciano y Angela, natural de Langre-Berlanga, de esta provincia y sin domicilio ni profesión conocida, se cita al mentado denunciado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Once Mil Vírgenes, número 1, para asistir al juicio de faltas el día 24 de los corrientes, a las once horas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de Octubre de 1958. — El Secretario, L. Alvarez.

3955

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal

de Ponferrada en juicio de faltas número 14 de 1958 que se sigue en este Juzgado a instancia de Jaime Neira González, taxista, de esta vecindad, sobre presunta estafa, contra Angel Gundín Gundín, de veintitrés años, soltero, hijo de Luciano y Angela, natural de Langre-Berlanga, de esta provincia, y sin domicilio ni profesión conocida, se cita al mentado denunciado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Once Mil Vírgenes, número 1, para asistir al juicio de faltas, el día 24 de los corrientes a las 11,15 horas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de Octubre de 1958. — El Secretario, L. Alvarez.

3955

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas núm 166 de 1958, seguido por accidente de circulación con resultado de lesiones que sufrió la niña Matilde López Pacios, hija de Angel López Prada, de Santalla del Bierzo, con un coche conducido por el súbdito francés Jean Biridant, de 33 años, casado, hijo de Fernando y Susana, vecino de París; coche que está asegurado en la Compañía de Seguros francesa «Mutualité Industrielle», y es propiedad de la Sociedad «Standard Hotchkiss», marca Peugeot, 8845 GG. 75; se cita al causante del atropello y concionado conductor, así como a la Entidad propietaria del vehículo, como denunciado y responsable civil subsidiario en su caso, para que el día 28 de los corrientes, a las diez y media, comparezcan con las pruebas que tengan, en este Juzgado, sito en calle Once Mil Vírgenes, número 1, para asistir al juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de Octubre de 1958. — El Secretario, L. Alvarez.

3955

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas número 145 de 1958, sobre lesiones a Manuel López Granja, de Santo Tomás de las Ollas, por accidente de circulación por un coche conducido por el súbdito portugués, Albano Joaquín Dos Santos Correia, de 25 años, soltero, hijo de Joaquín y Deolinda, natural y vecino de Lisboa; coche que es propiedad de Gabriel Da Silva Goncalves, de 57 años, y de la misma vecindad, vehículo número 1 L. 19-38, marca Chevrolet; se cita a los dos mencionados últimamente como denunciado y responsable civil subsidiario en su caso respectivamente, para que con las pruebas de que intenten

valerse, comparezcan el día 28 de los corrientes, a las 12 horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Once Mil Vírgenes, número 1, para asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Ponferrada, 14 de Octubre de 1958. — El Secretario, L. Alvarez.

3955

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas seguido en este Juzgado por atestado de la Guardia Civil, sobre hurto de uvas y malos tratos entre Ignacio Fernández Martínez, de Bárcena del Río y Antonio Herrera Ruz, de 19 años, soltero, hijo de Antonio y Bienvenida, herrero-pedrero, cuyo domicilio último fué en Congosto; se cita a este último denunciado para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca a las diez horas del día veintiocho de los corrientes, en la Sala de audiencias de este Juzgado Municipal, sito en la calle Once Mil Vírgenes, número 1, para asistir al juicio; apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Ponferrada, 14 de Octubre de 1958. — El Secretario, L. Alvarez.

3955

Por la presente se cita, llama y emplaza a Catalina Bahabón Bahabón, de 30 años, hija de Isafas y Felisa, natural de Valladolid, casada con Gundemaro Luis Barba, vecina de Santa Lucía y posteriormente residente en Matallana, hoy en ignorada paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de quinto día, con el fin de recibirla declaración en sumario número 95 de 1958, por abandono de familia, bajo apercibimiento de decretar su prisión.

La Vecilla, 11 de Octubre de 1958. El Secretario Judicial, (ilegible).

3916

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción accidental de este Partido por resolución de hoy dictado en el sumario que se sigue con el núm. 220 de 1958, sobre lesiones, por medio de la presente se cita, por término de ocho días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al lesionado Valentín Pesca Correa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que no compareciendo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 8 de Octubre de 1958. El Secretario, Fidel Gómez.

3883